

# Boletín Oficial de la Universidad Complutense

21 DE MARZO DE 2007

**NÚMERO 3** 

17

**AÑO IV** 

Pag. I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE I.1. Consejo de Gobierno I.1.1. Vicerrectorado de Doctorado, Títulos Propios y Programación Docente. - Premios Extraordinarios de Doctorado. 3 - Reglamento para la obtención de créditos de libre elección de la Universidad Complutense de Madrid. I.1.2. Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Ayuda al Desarrollo. - Convenio de colaboración para una donación entre la UCM (Facultad de Odontología) y la empresa Zimmer Dental Ibérica. 9 I.1.3. Vicerrectorado de Estudiantes 10 - Premios Extraordinarios de Licenciatura. I.1.4. Vicerrectorado de Departamentos y Centros 12 - Desempeño de cargos académicos unipersonales durante el disfrute de un permiso sabático. I.1.5. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. - Convenio de Colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Jawaharlal Nerhu 13 University (India). - Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de 14 Madrid y la Universidad de Siena (Italia). - Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Malta (Malta). 15 - Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de 16 Madrid y la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina). - Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de

Madrid y el DIAPE (República Dominicana).

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

#### I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Vicerrectorado de Doctorado, Títulos Propios y Programación Docente.

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de fecha 23 de febrero de 2007 en el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado.

· FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA (Curso académico 2004/2005)

- TITULACIÓN EN CIENCIAS POLÍTICAS

DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Rosa María BARREÑADA BAJO, Isaías LLADÓ ARBURÚA. Marta

- TITULACIÓN EN SOCIOLOGÍA

AMPUDIA DE HARO, Fernando LARRIÓN CARTUJO, Joseán

- TITULACIÓN EN ANTROPOLOGÍA

GRANES MAYA, Carlos

Asimismo, **la Comisión acuerda** posponer la resolución sobre los premios extraordinarios de doctorado de doctorado de las siguientes Facultades y por las razones que se detallan a continuación:

Facultad de Medicina:

Secciones de Cirugía y Fundamentales, propuestas correspondientes al curso académico 2003/2004, por no aportar el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Facultad en la Comisión Permanente, para la aprobación de Premios Extraordinarios de Doctorado.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:

Propuestas correspondientes a Administración y Dirección de Empresas y Economía, correspondientes al curso académico 2004/2005, por estar incompleta la documentación acreditativa de los mismos.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2006 en el que se aprueba el Reglamento para la obtención de créditos de Libre Elección en la Universidad Complutense.

#### **PREÁMBULO**

En el artículo 7º del Real decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, que establece las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, indica que en los planes de estudio se deberán incluir necesariamente materias de libre elección por

los estudiantes, en un porcentaje no inferior al 10% de la carga lectiva total. Esta docencia se aplicará a las materias, los seminarios, u otras actividades académicas que libremente escojan los estudiantes entre las ofertadas por la propia Universidad o por otras Universidades con las que se establezcan los oportunos convenios. Asimismo, el citado artículo establece que las Universidades determinarán, para cada curso académi-

co, la relación de materias, seminarios y demás actividades académicas que constituyan el objeto de la libre elección curricular.

La Universidad Complutense (UCM) desea facilitar a los estudiantes una oferta amplia con gran diversidad disciplinar, que se publicará antes del inicio de cada curso académico.

Este reglamento pretende conseguir un acercamiento al proceso de Convergencia Europea, prevé la posibilidad de obtener créditos de libre elección por actividades formativas tuteladas, tal es el caso de la realización de trabajos académicos dirigidos, colaboraciones formativas en los departamentos, participaciones activas en congresos científicos, cursos, seminarios, actividades deportivas y actividades culturales.

Uno de los principales objetivos de este reglamento es facilitar la gestión administrativa del proceso pues, la experiencia nos indica que son frecuentes los casos de actividades formativas no reconocidas como créditos de libre elección debido a lo complicado que resulta su tramitación.

## TÍTULO I: DEFINICIÓN GENERAL DE MATERIAS DE LIBRE ELECCIÓN.

#### Artículo 1.

Se entiende por materias de libre elección las asignaturas o actividades que la Universidad ofrece o reconoce dentro o fuera de sus planes de estudio y que el estudiante puede utilizar para la libre configuración de su currículum.

#### Artículo 2.

Se entiende por crédito de libre elección la unidad de valoración de las materias ofertadas como tales, de acuerdo con un sistema de equivalencia establecido en la presente normativa.

#### Artículo 3.

Las materias de libre elección deberán realizarse dentro del mismo período de tiempo en que se cursa la titulación correspondiente, salvo indicación en contra en esta normativa.

# TÍTULO II: FORMAS DE REALIZAR LA LIBRE ELECCIÓN.

#### Artículo 4.

Los estudiantes podrán obtener los créditos de libre elección por tres vías diferentes: la realización de asignaturas, el reconocimiento de créditos por equivalencia en convenios de intercambio Erasmus u otros o el reconocimiento por equivalencia de créditos de libre elección mediante la realización de diversas actividades formati-

vas ofertadas por los Departamentos, los Centros u Órganos de la propia Universidad o por Instituciones de reconocido prestigio.

En cualquier caso, las actividades por las que puedan otorgarse créditos, de no estar incluidas en el propio Plan de Estudios, deberán ser aprobadas por la Comisión de Estudios, y por el Consejo de Gobierno, en su caso.

#### Sección 1ª. Por asignaturas.

#### Artículo 5.

Cursando materias optativas del título que pretende obtener. El estudiante podrá obtener mediante esta vía el total de créditos de libre elección que determine el plan de estudios de su titulación, siempre que con ello no agote los créditos de optatividad, que obligatoriamente debe cursar a lo largo de la titulación.

#### Artículo 6.

Las propuestas de asignaturas de libre elección, incluidas las asignaturas genéricas ofertadas por los Departamentos, serán aprobadas por las Juntas de Centro. Las asignaturas que se ofrezcan a través del citado Catálogo podrán tener límite de plazas.

El estudiante podrá obtener mediante esta vía el total de créditos de libre elección que determine el plan de estudios de su titulación.

#### Artículo 7.

Por asignaturas superadas, incluidas en cualquier plan de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, conducentes a la obtención de un título de los incluidos en el Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales aprobado por el Gobierno, se reconocerá el número de créditos de las asignaturas de origen, salvo en el caso de que:

- Las asignaturas sean susceptibles de convalidación en la titulación para la que solicita el reconocimiento de créditos.
- Las asignaturas formen parte del primer ciclo de una titulación que le ha dado acceso al segundo ciclo de la titulación para la que solicita el reconocimiento de créditos.

El número máximo de créditos que se podrán obtener dentro de este apartado será del 50% de créditos de libre elección que determine el plan de estudios de su titulación.

#### Sección 2ª. Por reconocimiento de créditos.

#### Artículo 8.

Por la realización de prácticas en empresas o instituciones, con las que se haya firmado el oportuno convenio de cooperación educativa, y por prácticas internas en la Universidad Complutense, los estudiantes de la UCM podrán conseguir créditos que se incorporarán a su expediente como de libre elección. De acuerdo con el RD 1845/94, para la realización de prácticas en empresas será necesario que el estudiante haya superado el 50% de los créditos de la titulación que curse.

La equivalencia de un crédito será la especificada en el plan de estudios de que se trate, y en su defecto, la que determine la Comisión de Estudios. Asimismo, el número máximo de créditos que se podrán obtener dentro de este capitulo será el que figure en el correspondiente plan de estudio, y en su defecto el que determine la Comisión de Estudios. En el reconocimiento de créditos figurará expresamente la actividad formativa de Prácticas en Empresas, Instituciones o internas en la UCM.

El procedimiento a seguir para realizar estas se hará siempre de acuerdo a lo establecido a tal efecto en base a los Reales Decretos 1497/81 y 1845/94.

#### Artículo 9.

Trabajos académicos dirigidos.

Cualquier estudiante podrá obtener créditos de libre elección, por la realización de trabajos académicos dirigidos por un profesor de la UCM, y regulados por el Consejo de Departamento, quien emitirá una certificación que deberá ser informada por el Consejo de Departamento y en la que se especificará el tipo de trabajo realizado y su valoración en créditos.

La equivalencia de un crédito será la especificada en el plan de estudios de que se trate, y en su defecto, la que determine la Comisión de Estudios.

Ningún Departamento podrá acreditar a más de un estudiante o grupo de estudiantes por el mismo trabajo en el mismo curso académico. En ningún caso podrán obtenerse créditos de libre elección por la realización de trabajos, académicamente dirigidos, realizados como parte o como totalidad de las asignaturas troncales, obligatorias u optativas del Plan de Estudios.

El número de créditos que se podrán obtener dentro de este capitulo será el que figure en el correspondiente plan de estudios, y en su defecto el que determine la Comisión de Estudios hasta un máximo de 5 por curso académico.

#### Artículo 10.

Colaboración en Departamentos y Centros.

Aquellos estudiantes que efectúen labores de colaboración en un Departamento o en un Centro de la UCM, no encomendadas al Personal de Administración y Servicios podrán obtener créditos de libre elección, en los términos que se regulen por el correspondiente Consejo de Departamento u Órgano Colegiado.

Para el reconocimiento de créditos por colaboración en Departamentos o Centros será necesario, en todo caso, certificación del Consejo de Departamento o del Órgano Colegiado al que pertenezca el servicio en el que está realizando la colaboración, acreditando la efectiva colaboración del estudiante, e indicando las actividades de colaboración realizadas, periodos de realización y propuesta de créditos a reconocer por la Comisión de Estudios.

El número máximo de créditos que se podrán obtener dentro de este capitulo será el que figure en el correspondiente plan de estudios, y en su defecto el que determine la Comisión de Estudios hasta un máximo de 5 por curso académico.

#### Artículo 11.

<u>Presentación de Comunicaciones a Congresos</u> Científicos

Se podrán obtener créditos de libre elección por la presentación de comunicaciones a Congresos, bajo las siguientes condiciones:

La comunicación presentada corresponderá a un trabajo realizado bajo la supervisión de un profesor de la UCM.

Se deberá aportar un certificado de la participación en el Congreso.

En caso de trabajos realizados y presentados en colaboración, la equivalencia en créditos de cada Comunicación será:

- Congreso Nacional:

1 autor: 4 créditos.

2 autores: 3 créditos.

3 autores: 2 créditos.

4 autores: 1,5 créditos.

Más de 4 autores: 1 crédito.

- Congresos Internacionales y Congresos Regionales:

Tomando como base los valores indicados en el apartado de Congresos Nacionales, se multiplicarán las equivalencias por 3/2 en caso de Congresos internacionales y por 2/3 en caso de Congresos regionales, autonómicos o de la propia universidad. La Comisión de Estudios podrá realizar los ajustes que considere oportunos a la vista de lo datos presentados en cada caso.

El número máximo de créditos que se podrán obtener dentro de este apartado será del 50 % de créditos totales de libre elección incluidos en la titulación.

#### Artículo 12.

Organización de Congresos Científicos, Exposiciones Científico - Técnicas y Exposiciones Artísticas.

Se podrán obtener créditos de libre elección por esta actividad, siempre que el Congreso Científico, Exposición Científico - Técnica y la Exposición Artística, sea reconocida por la Comisión de Estudios, según el procedimiento de reconocimiento de créditos establecido en el Titulo III de la presente normativa.

La citada Comisión podrá conceder hasta 4 créditos al Presidente y 3 al Vicepresidente, Secretario y Tesorero, y 1,5 créditos a los vocales del Comité Organizador. La asistencia, certificada, a los mismos conllevará el reconocimiento de 1 crédito.

El número máximo de créditos que se podrán obtener dentro de este capitulo será del 50 % de créditos totales de libre elección incluidos en la titulación.

#### Artículo 13.

Seguimiento de Cursos y Diplomas de conocimiento de lenguas extranjeras.

Se podrán obtener créditos de libre elección por la realización de los cursos que imparta el Centro Superior de Idiomas Modernos de la UCM.

Se concederán créditos de libre elección por los siguientes niveles de conocimiento de lenguas extranjeras, siempre y cuando se haya obtenido la acreditación después de haber ingresado en la UCM, y que se trate de lenguas que no formen parte del Plan de estudios que cursa el estudiante. Los créditos se concederán de acuerdo a la siguiente tabla de equivalencias:

 a). Escuela Oficial de Idiomas, por cursos superados en cualquiera de las lenguas que se imparten con carácter oficial:

Si ha superado el primer curso, 2 créditos. Si ha superado el segundo curso, 4 créditos. Finalización del primer ciclo, 6 créditos. Si se ha superado el 4º curso, 9 créditos. Finalización del segundo ciclo, 12 créditos.

- b). Asimismo, se podrán obtener créditos por la presentación de certificados expedidos por las siguientes instituciones:
  - British Council
  - Instituto Italiano di Cultura
  - Alliance Fraçaise
  - Institut Français
  - Goethe Institut

Todas estas instituciones tienen el reconocimiento oficial de los países respectivos.

La Comisión de Estudios recabará los informes oportunos, a través de las Embajadas y de otros medios, cuando haya de comprobar la solidez y el prestigio de otros organismos, que en su caso puedan tener reconocimiento oficial y establecerá las equivalencias entre los certificados presentados y los cursos de la Escuela Oficial de Idiomas.

Será requisito imprescindible que los certificados se hayan obtenido durante la realización de los estudios universitarios. En este caso, se deberá seguir el procedimiento de reconocimiento descrito en el Título V.

Los créditos obtenidos en cada nivel no tienen carácter acumulable.

El número máximo de créditos que se reconocerán por este concepto será del 50% de los créditos de libre elección incluidos en la titulación.

#### Artículo 14.

<u>Diplomas y actividades de música, danza y arte dra-</u> <u>mático.</u>

Por estudios realizados en Centros oficiales en los que se haya obtenido el correspondiente título homologado se podrán obtener 4 créditos (título medio) ó 6 créditos (título superior) de libre elección, siempre y cuando éste se haya obtenido después de haber ingresado en la UCM.

Asimismo se podrán obtener créditos de libre elección por actividades que estén relacionadas con la participación en coros, orquestas y aulas de teatro.

El número máximo de créditos que se podrán obtener dentro de este capitulo será del 50 % de créditos totales de libre elección incluidos en la titulación.

#### Artículo 15.

Participación en competiciones deportivas oficiales de la UCM, autonómicas, nacionales, e internacionales y deportistas de élite.

Podrán obtenerse créditos de libre elección por actividades en los equipos deportivos oficiales de la UCM y/o en equipos oficiales federados. La concesión de créditos por este concepto requerirá la presentación del certificado que acredite la participación, donde se hará constar el número de horas y eventos en los que se ha participado.

El número de créditos reconocidos variará en función del tipo de campeonato oficial en que se participe, según la siguiente tabla orientativa de equivalencias:

Competiciones universitarias y autonómicas: 3 créditos.

Nacionales: 4 créditos. Internacionales: 6 créditos.

El número máximo de créditos que se podrán obtener dentro de este apartado será del 50 % de créditos totales de libre elección incluidos en la titulación.

Los deportistas de élite, reconocidos como tales en el BOE, tendrán derecho al reconocimiento del máximo de créditos por esta actividad formativa.

#### Artículo 16.

Organización de Actividades Culturales y Actividades Deportivas en la UCM.

Se podrán obtener créditos de libre elección por la organización de actividades culturales y actividades deportivas en la UCM. Para la obtención de créditos por esta vía es necesario presentar a la Comisión de Estudios una memoria explicativa de la actividad realizada.

El número máximo de créditos que se podrán obtener dentro de este apartado será del 50 % de créditos totales de libre elección incluidos en la titulación.

#### Artículo 17.

Actividades de representación del alumnado.

Se reconocerán créditos de libre elección a los estudiantes que formen parte de los Órganos Colegiados de la Universidad Complutense, que así lo soliciten, en los siguientes términos:

- Reconocimiento de 1 crédito por cada 20 horas de asistencia, hasta un máximo del 50 % de los que tenga que cursar el estudiante en su titulación.
- Certificación del número total de horas de asistencia, por parte del Secretario del Órgano Colegiado.
- Elaboración de una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, que será evaluada por parte de la Comisión de Estudios.

#### Artículo 18.

Cursos, Seminarios y otras Actividades formativas.

Se podrán obtener créditos de libre elección mediante la realización de aquellos cursos, seminarios y otras actividades formativas que sean aprobados por la Comisión de Estudios, según el procedimiento descrito en el Título III. La equivalencia será de 1 crédito cada 20 horas si existe asistencia acreditada y presentación de memoria y 1 crédito cada 10 horas si se ha estipulado el correspondiente procedimiento de evaluación. El número máximo de créditos que se podrán obtener dentro de este apartado será del 50 % de créditos totales de libre elección incluidos en la titulación.

#### TÍTULO III: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN POR CURSOS O ACTIVIDADES FORMATIVAS.

#### Artículo 19.

Para que una actividad pueda ser reconocida con créditos de libre elección, deberá ser propuesta por Departamentos, Centros u Órganos de la propia Universidad o por Instituciones de reconocido prestigio, y desarrollarse fuera del horario de las actividades regladas del alumno.

#### Artículo 20.

Los organizadores o promotores de actividades que puedan ser reconocidas como créditos de libre elección remitirán las propuestas al Vicerrectorado competente con una antelación mínima de 2 meses del comienzo de la actividad formativa. Dichas propuestas serán evaluadas por la Comisión de Estudios de la Universidad Complutense.

#### Artículo 21.

Las propuestas deberán contener:

- Denominación de la actividad.
- Breve descripción de la misma.
- Programa detallado.
- Profesorado de la actividad, adjuntando curriculum vitae resumido en caso de no pertenecer a la Universidad Complutense.
- Coordinador de la actividad.
- Fechas de realización.
- Duración en horas.
- Número de plazas, y procedimiento de selección, en su caso.
- Sistema de control de asistencia.
- Presentación de memoria o sistema de evaluación, en su caso.
- Precio de inscripción o matrícula, en su caso.
- Número de créditos de libre elección cuyo reconocimiento se propone.
- En el caso de que la actividad haya sido reconocida como libre elección en cursos anteriores, se indicará la fecha/as y el número de créditos reconocidos.

#### Artículo 22.

Con carácter general, para que un curso o actividad sea reconocido como créditos de libre elección deberá tener una duración mínima de 10 horas.

#### Artículo 23.

Para determinar la equivalencia en créditos de las actividades, la Comisión de Estudios aplicará con carácter general, con independencia de los reajustes que sean precisos, el siguiente baremo:

- Actividades que contemplen la realización de control de asistencia y evaluación, 1 crédito por cada 10 horas.
- Actividades con control de asistencia y presentación de memoria, 1 crédito por cada 20 horas.

#### Artículo 24.

Aprobado el reconocimiento de créditos de libre elección por la UCM, los organizadores podrán indicar tal circunstancia en la información publicada sobre la actividad.

# TÍTULO IV: SOBRE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS Y EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN.

#### Artículo 25.

La Comisión de Estudios al respecto de la Libre Elección tiene como principales funciones:

Evaluar la propuesta de asignaturas, cursos, seminarios y actividades reconocibles como actividades de libre elección.

Supervisar la calidad de los cursos o actividades académicas reconocidas.

### TÍTULO V: RECONOCIMIENTO E INCORPORACIÓN DE LOS CRÉDITOS AL EXPEDIENTE DEL ESTU-DIANTE.

#### Artículo 26.

Para el reconocimiento de las actividades determinadas en la presente normativa sobre regulación de la obtención de créditos de libre elección, se seguirá el procedimiento descrito en la presente normativa.

#### Artículo 27.

La Comisión de Estudios comunicará a los responsables de la propuesta la autorización y el número de créditos asignados y les adjuntará el modelo de credencial que deberán entregar al estudiante. Asimismo facilitará un modelo de acta donde deberá constar la relación de los estudiantes que hayan sido evaluados favorablemente.

#### Artículo 28.

Una vez cumplimentados los certificados y las actas por parte de los Coordinadores de la actividad formativa, se remitirán al Vicerrectorado competente.

#### Artículo 29.

Dado el VºBº por el Vicerrector competente, las actas y las credenciales se remitirán a los Coordinadores de la actividad formativa, que se encargarán de entregar las credenciales a los interesados.

#### Artículo 30.

El estudiante presentará la credencial en la Secretaría de su Centro para su matrícula.

#### Artículo 31.

La incorporación de los créditos reconocidos como Libre Elección al expediente se realizará en la matrícula del curso inmediato siguiente, o posteriores, a la realización de dicha actividad. Excepcionalmente, a lo largo del mismo curso en que se realice la actividad, podrán incorporar los créditos a su expediente aquellos estudiantes que estén en condiciones de finalizar los estudios, o el primer ciclo de los mismos, o que deseen trasladar su expediente a otro Centro o siempre que concurra alguna situación extraordinaria.

#### Artículo 32.

Los créditos reconocidos de libre elección se reflejarán en el expediente como créditos superados sin calificación

#### Artículo 33.

El coste de la matricula por la incorporación de los créditos reconocidos, será el establecido por el Decreto de tasas que anualmente establece el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

#### Artículo 34.

Contra las resoluciones relativas al reconocimiento de créditos cabrán los recursos administrativos en la Universidad Complutense que sean de aplicación a las calificaciones académicas.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se faculta al Vicerrectorado competente para interpretar cualquier aspecto contenido en el presente Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFI-CIAL DE LA UCM.

#### I.1.2. Vicerrectorado Relaciones Institucionales y Ayuda al Desarrollo.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2007 en el que se aprueba el Convenio de colaboración para una donación entre la UCM y la empresa Zimmer Dental Ibérica.

En Madrid a.....de 2007

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 82/2003 de 12 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 20 de junio de 2003. En adelante DONATARIO

Y de otra parte, la Sra. Dª. Josefa Pérez Araujo, Directora General de Ventas y Marketing, en calidad de representante legal, acreditada con poder notarial bastante, de Zimmer Dental Ibérica SLU, (en adelante, ZIMMER Dental), con CIF B-61908547 y con domicilio social en la calle Verge del Pilar, 49 – local 2-3.-08440 Cardedeu (Barcelona). En adelante el DONANTE.

#### **EXPONEN**

ī

Que ZIMMER Dental tiene como fines la comercialización y venta de productos farmacéuticos.

Ш

Que ZIMMER Dental estimula todo tipo de actividades encaminadas al desarrollo científico y técnico de la odontología, así como al fomento de una óptima formación de sus profesionales.

#### Ш

Que ZIMMER Dental entiende que la UCM es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural y social, así como la extensión de la cultura universitaria y la transmisión de todas las manifestaciones de la cultura. Dentro de los citados fines se encuentran todas aquellas actividades que persiguen la difusión de la cultura, entendida de la forma más extensa, mediante la organización o participación en actividades, dirigidas, bien a la comunidad universitaria, bien a la sociedad en general.

IV

Que en virtud de lo anterior es la voluntad de ZIM-

MER Dental donar la cantidad de 150.000 (ciento cincuenta mil euros) distribuidos en dos pagos, uno a la firma de este Convenio y otro en octubre del año 2007. La UCM (Facultad de Odontología) garantiza que cumplirá con las normas aplicables de "Zimmer compliance policies", así como con las normas de conducta "Best practices" de Eucomed, que se adjuntan a este Convenio.

٧

Que el Sr. Rector de la UCM expresa, a su vez, el agradecimiento de dicha Universidad por recibir tan valiosa donación, que ha sido aceptada, en virtud de lo previsto en el artículo 48.1.31 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, por el Consejo de Gobierno de la misma en su reunión de 26 de febrero de 2007.

En virtud de lo expuesto, las partes libremente convienen el presente Convenio de donación de acuerdo con las siguientes estipulaciones y normativa aplicable.

#### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** ZIMMER Dental dona, pura y simplemente, a la UCM la cantidad reseñada en el Expositivo Cuarto del presente Convenio. Los pagos se harán efectivos mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente recaudatoria de la Facultad de Odontología en el nº de cuenta 2038 1526 95 6000044815 que la UCM tiene abierta en Caja Madrid. En la transferencia se especificará "Proyecto de Informatización de las Clínicas Odontológicas de la Facultad de Odontología".

**SEGUNDA.-** La UCM, representada por el Magfco. y Excmo. Rector, D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, acepta la donación en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha de de 2007, manifestando al DONANTE la gratitud y reconocimiento de la Universidad Complutense de Madrid (Facultad de Odontología), DONATARIO.

TERCERA.- La UCM (Facultad de Odontología) asume el compromiso de utilizar dichos fondos para usos docentes e investigadores dentro de los fines de la Universidad reseñados en el Expositivo Primero del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el pre-

sente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

#### Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez

Por Zimmer Dental Ibérica SLU,

Josefa Pérez Araujo

#### I.1.3. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2007 en el que aprueban los Premios Extraordinarios de Licenciatura.

- FACULTAD DE BELLAS ARTES (Curso académico 2005/2006)

FORNIE GARCÍA, Isabel RAPOSO GONZÁLEZ, Daniel BRIONES ARALUCE, Naira Cristina

- FACULTAD DE PSICOLOGÍA (Curso académico 2005/2006)
  - PSICOLOGÍA (PLAN 03)

MONZÓN RUIZ, Tania GALLEGO SÁNCHEZ, Alicia SÁNCHEZ BERLANAS, Juan Antonio DÍEZ REVUELTA, Álvaro SEL DE FELIPE, Alejandra

- LOGOPEDIA

LÓPEZ COLOMER, Mirian

FACULTAD DE FILOSOFÍA (Curso académico 2005/2006)

GARCÍA PÉREZ, Natalia Sofía

- FACULTAD DE EDUCACIÓN (curso académico 2005/2006)
  - PEDAGOGÍA

BORDALLO JAÉN, Ana María CALVILLO TORRES, Carolina Guadalupe LÓPEZ ARENAS, Sandra

- PSICOPEDAGOGÍA

MADRIGAL MARTÍNEZ, Ana María NÚÑEZ GÓMEZ, Isabel Clara

- MAESTRO: EDUCACIÓN INFANTIL

DELGADO RODRÍGUEZ, Cristina MEDINA RODRÍGUEZ, Ana - MAESTRO: EDUCACIÓN PRIMARIA

CALVO MADRIGAL, Ana HERRERA GARCÍA-DONAS, Beatriz RODRÍGUEZ SERRANO, María Mercedes

- MAESTRO: LENGUA EXTRANJERA

LÓPEZ MEDINA, Esteban Francisco

- MAESTRO: EDUCACIÓN FÍSICA

RUMAYOR ÁLVAREZ, María del Pilar

- MAESTRO: EDUCACIÓN MUSICAL

CEPEDA TORRIJOS, José Javier

- MAESTRO: EDUCACIÓN ESPECIAL

BORREGO LEBRATO, María Francisca

- MAESTRO: AUDICIÓN Y LENGUAJE

SÁNCHEZ ASENJO, Manuel

- EDUCACIÓN SOCIAL

MARTÍNEZ MARTÍN, Irene

- CENTRO DE ENSEÑANZA SUPERIOR "DON BOSCO" (curso académico 2005/2006)
  - PSICOPEDAGOGÍA

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Raquel Rosa

- MAESTRO: EDUCACIÓN INFANTIL

MUÑOZ FERNÁNDEZ, María Teresa RIVERO ASANZA, Blanca

- MAESTRO: EDUCACIÓN ESPECIAL

ALBADALEJO MARTÍNEZ, Diego

- MAESTRO: AUDICIÓN Y LENGUAJE

GÓMEZ DÍAZ, Amable

- FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA (curso académico 2005/2006)
  - MAESTRO: EDUCACIÓN INFANTIL

MARTÍNEZ GOMARIZ, Paula

- ESCUNI (curso académico 2005/2006)
- MAESTRO: EDUCACIÓN INFANTIL

REQUENA IBÁÑEZ, Rosa María

SANZ MOLINA-PRADOS, Beatriz Cristina

- MAESTRO: EDUCACIÓN PRIMARIA

PÉREZ CAÑIZARES, Miriam

- MAESTRO: EDUCACIÓN MUSICAL

GONZÁLEZ BENITO, María

- MAESTRO: AUDICIÓN Y LENGUAJE

VEGA MONTILLA, María

#### FACULTAD DE INFORMÁTICA

- INGENIERÍA INFORMÁTICA (Curso académico 2005/2006)

MONTENEGRO MONTES, Manuel MORÓN TABERNERO, Noelia

- INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS

RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos

El premio extraordinario en Ingeniería Técnica en Informática de Gestión ha quedado desierto.

#### · FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

- LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PINTA SIERRA, Patricia BOUZA GARCÍA, Luis LAFUENTE DURÁN, David

- LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA

NÚÑEZ AIRA, Borja RODRÍGUEZ ESCUDERO, Beatriz RAMOS ESPINA, Santiago

- LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL

BURGOS GARCÍA, Ana

- DIPLOMATURA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRIETO GUTIÉRREZ, Jaime

#### I.1.4. Vicerrectorado de Departamentos y Centros.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2007 en el que aprueba el desempeño de cargos académicos unipersonales durante el disfrute de un permiso sabático.

El Consejo aprueba la incorporación a la disposición reguladora de la concesión de premisos sabáticos a los fun-

"Con carácter general, el disfrute de un año sabático no será compatible con el desempeño de ningún cargo académico unipersonal. Cualquier excepción a este acuerdo deberá ser objeto de estudio y acuerdo por parte de la Comisión Académica".

#### I.1.5. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2007 en el que aprueba el convenio de Colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Jawaharlal Nerhu University (India).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Jawaharlal Nerhu University, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. B.B. Bhattacharya, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

#### Artículo 1.

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

#### Artículo 2.

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación. Las actividades se iniciarán en los campos de Lengua española, matemáticas, informática y Economía.

#### Artículo 3.

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

- Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
- 2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
- 3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

#### Artículo 4.

Ambas Universidades pactarán anualmente las condi-

ciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### Artículo 5.

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### Artículo 6.

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 7.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en inglés y dos en español, todos ellos con idéntica validez.

#### Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez Rector

Fecha:

Por la Jawaharlal Nerhu University

B.B. Bhattacharya Rector

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2007 en el que aprueba el convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Siena (Italia).

La Universidad de Siena representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Silvano Focardi y la Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

#### Artículo 1.

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

#### Artículo 2.

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación. Las actividades se iniciarán en el campo de Odontología.

#### Artículo 3.

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

- Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
- 2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
- Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

#### Artículo 4.

Ambas Universidades pactarán anualmente las con-

diciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### Artículo 5.

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### Artículo 6.

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 7.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en español y dos en italiano, todos ellos con idéntica validez.

#### Por la Universidad de Siena

Silvano Focardi Rector

Fecha:

#### Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez Rector

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2007 en el que aprueba el convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Malta (Malta).

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2007 en el que aprueba el convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Malta (Malta).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y la Universidad de Malta representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Juanito Camilleri, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

#### Artículo 1.

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

#### Artículo 2.

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

#### Artículo 3.

- 1. Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:
- Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Universidades.
- Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
- Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.

#### Artículo 4.

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Está información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

#### Artículo 5.

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### Artículo 6.

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 7.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, dos en español y dos en inglés, todos ellos con idéntica validez.

#### Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez Rector

Fecha:

#### Por la Universidad de Malta

Juanito Camilleri Rector

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2007 en el que aprueba el convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina).

Entre la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, 5500 Mendoza representada por su Rectora Magnífica, Excma. Sra. Da. María Victoria Gómez de Erice y la Universidad Complutense de Madrid, con domicilio en la Ciudad Universitaria, 28040 Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, ACUER-DAN celebrar el presente Convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA.

Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para el beneficio de ambas Instituciones.

#### SEGUNDA.

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación elemental y especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos.

#### TERCERA.

Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a al Secretaría de Relaciones Institucionales dentro de los quince días de haberse suscritos por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse.

#### CUARTA.

En el supuesto que el objeto específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

#### QUINTA.

Los resultados que se logran a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación del origen y la autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

#### SEXTA.

El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de cinco años, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta días (60) a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a treinta días (30).

#### SEPTIMA.

Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

#### Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez Rector

Fecha:

#### Por la Universidad Nacional de Cuyo

María Victoria Gómez de Erice Rectora

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2007 en el que aprueba el convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid y el DIAPE (República Dominicana).

La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico, Excmo. Sr. D. Carlos Berzosa Alonso-Martínez, y por la Dirección de Información, Análisis y Programación Estratégica, dependencia de la Secretaria de Estado de la Presidencia de la República Dominicana, que en adelante se denominará DIAPE, representada por su Director ejecutivo, Excmo. Sr. D. Carlos Dore Cabral, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación.

#### Artículo 1.

El DIAPE y la Universidad Complutense de Madrid acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural.

#### Artículo 2.

Ambas Centros colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés.

#### Artículo 3.

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

- 1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para ambas Centros.
- Intercambio de información en temas de interés para ambos.
- 3. Intercambio de profesores, investigadores par la

realización de proyectos conjuntos, en los campos de cooperación que se establezcan.

#### Artículo 4.

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

#### Artículo 5.

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

#### Artículo 6.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares, con idéntica validez.

#### Por la Universidad Complutense de Madrid

Carlos Berzosa Alonso-Martínez Rector

Fecha:

Por la Direccion de información, análisis y estudios programación estratégica

Carlos Dore Cabral Director ejecutivo

#### I.2. VICERRECTORADO DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS

#### Elecciones a directores de departamento

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13, letra a), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación de los procesos electorales correspondientes a los Directores de Departamento, cuya convocatoria se formalizará en el mes de marzo.

- 1.1. Directores de Departamento:
  - Departamento de Filología Española III (Lengua y Literatura).

- Departamento de Ingeniería Química.
- Departamento de Fundamentos del Análisis Económico I (Análisis Económico).
- Departamento de Derecho Mercantil.
- Departamento de Expresión Musical y Corporal.
- Departamento de Psicología Social.

Las actuaciones correspondientes a los procesos electorales mencionados son competencia de las Juntas Electorales de los Departamentos y se desarrollarán conforme a lo previsto en el capítulo IV del Título II y en el capítulo III del Título III del Reglamento Electoral.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

#### II.1.1. CESES ACADÉMICOS

Disposición Rectoral por la que se cesa a D<sup>a</sup> Matilde Carlón Ruiz como Asesora del Secretario General de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades conferidas en el nombramiento recogido en el Decreto 82/2003, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

Este Rectorado, ha dispuesto el cese, a petición pro-

pia, de *D<sup>a</sup> Matilde Carlón Ruiz* como Asesora del Secretario General, por pasar a la situación de servicios especiales como Letrada del Tribunal Constitucional, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 28 de febrero de 2007.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

#### II.1.2. NOMBRAMIENTOS ACADÉMICOS

#### **DIRECTORES DE DEPARTAMENTO:**

#### Facultad de Filología:

Departamento de Filología Inglesa.
 Da Juana Isabel Marín Arrese, Profesora Titular de Universidad (13-2-2007).

#### Facultad de Ciencias Biológicas:

- Departamento de Fisiología (Fisiología Animal II).
- D. Miguel A. Matéu García, Profesor Titular de Escuela Universitaria (22-2-2007).
- Departamento de Zoología y Antropología Física.
   Dª Mª Ángeles Vázquez Martínez, Profesora Titular de Universidad (17-2-2007).

#### Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

- Departamento de Sociología III (Estructura Social) (Sociología de la Educación).

D. Rafael Feito Alonso, Profesor Titular de Universidad (Reelegido 1-12-2006).

#### DIRECTORES DE SECCIONES DEPARTAMENTALES:

#### Facultad de Ciencias Matemáticas:

 Sección Departamental de Sistemas Informáticos y Computación – Lenguajes y Sistemas Informáticos y Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial-.

Da Inés Fernández Camacho, Profesora Titular de Universidad (23-1-2007).

#### Escuela Universitaria de Estudios Empresariales:

- Sección Departamental de Economía Financiera y Contabilidad I (Economía Financiera y Actuarial).

Da Carmen Davalillo de Francisco, Profesora Titular de Escuela Universitaria (1-3-2007).

#### Escuela Universitaria de Estadística:

- Sección Departamental de Sistemas Informáticos y Computación-Lenguajes y Sistemas Informáticos y Ciencias de la Computación e Inteligencia.

Da Isabel Riomoros Callejo, Profesora Titular de Escuela Universitaria (23-1-2007).

#### Escuela Universitaria de Óptica:

- Sección Deopartamental de Química Orgánica I.

Da Lina Carmen Pargada Iglesias, Catedrática de Escuela Universitaria (29-1-2007).

#### Escuela Universitaria de Trabajo Social:

- Sección Departamental de Psicología Básica II (Procesos Cognitivos).

D. Anibal Puente Ferreras, Catedrático de Escuela Universitaria (1-3-2007)

#### SECRETARIOS DE DEPARTAMENTO:

#### Facultad de Filología:

- Departamento de Filología Inglesa II (Literatura de los Países de Lengua Inglesa).

Da Carmen Méndez García, Profesora Colaboradora (13-2-2007).

- Departamento de Filología Inglesa I (Lengua y Lingüística Inglesa).

Da Ana Laura Rodríguez Redondo, Profesora Titular de Escuela Universitaria (13-2-2007).

#### Facultad de Ciencias Biológicas:

- Departamento de Zoología y Antropología Física.

Da Carmen Roldán Cornejo, Profesora Titular de Universidad (19-2-2007).

#### Facultad de Ciencias Geológicas:

- Departamento de Paleontología

D. Fernando García Joral, Profesor Titular de Universidad (13-2-2007).

#### Facultad de Medicina:

- Departamento de Anatomía Patológica.

Da Juliana Fariña González, Catedrática de Universidad (30-1-2007).

#### Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:

- Departamento de Economía Aplicada VI (Hacienda Pública y Sistema Fiscal). Da Ma del Carmen Moreno, Profesora Titular de Universidad (1-2-2007).

#### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO:

- Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Derecho Constitucional". Departamento: Derecho Constitucional. Facultad de Derecho.
- D. Francisco Javier García Roca (Resolución de 12 de febrero de 2007 BOE de 5 de marzo de 2007).
- Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Música". Departamento: Historia del Arte III. Facultad de Geografía e Historia.
  - D. Álvaro José Torrente Sánchez-Guisande (Resolución de 9 de febrero de 2007 BOE de 5 de marzo de 2007).

#### III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

#### III.1.2. Personal Docente Contratado

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores. Curso 2006/2007.

Resolución de 14 de marzo de 2007 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan diferentes plazas de Profesores Contratados Doctores para el curso académico 2006-2007.

Vistas las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar las plazas de Profesores Contratados Doctores que figuran recogidas en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORÍA

- I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores y se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo y el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.
- II.- a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos a los que se refiere el art. 52 de la L.O.U., art. 8 del Decreto 153/2002 y art. 102.4

del Decreto 58/2003:

- · Estar en posesión del título de Doctor
- Acreditar al menos tres años de actividad posdoctoral docente e investigadora o prioritariamente investigadora
- Recibir la evaluación positiva de dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo de la Comunidad de Madrid.
- b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.
- III.- Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Secretario de Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Decano o Director, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

- Relación de admitidos y excluidos y, en este último caso, causa de la exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en los que los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. Dicha comisión estará compuesta por cinco profesores doctores de la Universidad Complutense que sean funcionarios de carrera o profesores contratados doctores por tiempo indefinido, ambos en servicio activo y adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza. En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

La comisión estará constituida del siguiente modo:

- Tres profesores y sus respectivos suplentes serán designados por el Consejo del Departamento, siéndolo por el procedimiento de sorteo al menos uno de ellos y su suplente.
- Un profesor y su suplente serán designados por la Junta del Centro.
- Un profesor y su suplente serán designados por la representación de los trabajadores.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

**4.-** Baremo aprobado por el Consejo de Gobierno que figura en el Anexo I

V.- a) Contra la resolución a la que se hace mención en la base IV, la cual se publicará debidamente fechada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos menesteres, los aspirantes podrán interponer reclamación dirigida al Magfco. Sr. Rector, en el plazo de cinco días naturales. Igualmente podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Tanto la reclamación como la recusación suspenderán el procedimiento hasta que se resuelvan. Una y otra podrán presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien en el plazo máximo de cinco días naturales, las remitirá al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica acompañadas de su informe y de la documentación necesaria para su resolución. En el caso de recusación, se acompañará escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

VI.- Una vez transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior sin que se haya interpuesto reclamación, la Comisión juzgadora se constituirá al objeto de examinar la documentación presentada por los aspirantes, y basándose en el baremo vigente, valorar los respectivos méritos y formular propuesta de provisión de la plaza convocada. La propuesta de provisión contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos y habrá de contener la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo aplicado. La propuesta de provisión será informada por la Junta del Centro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1.ñ) de los Estatutos de la Universidad Complutense.

VII.- Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base V, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón que el Centro destine a estos menesteres, en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la publicación de la Resolución contemplada en la base IV con indicación precisa de la fecha en que se publica lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días y mediante escrito dirigido al Magfco. Sr. Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades), no pudiendo entenderse estimada por el mero transcurso del plazo para dictar resolución, por silencio administrativo positivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 14 de marzo de 2007. El Rector. P.D. El Vicerrector de Ordenación Académica (Resolución de 20.07.05 -B.O.C.M.11.08.05), Carlos Andradas Heranz.

#### **ANEXO I**

# BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Se establecen dos fases en la selección de profesores contratados doctores.

1ª Fase: Se valorará el curriculum del interesado, atendiendo al perfil de la plaza, según el siguiente baremo:

- Experiencia docente

0-4 puntos

- Experiencia investigadora

0-4 puntos

 Estar habilitado para participar en los concursos de acceso para el área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada

1 punto

- Otros méritos

0-1 puntos

Para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, el participante deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

**2ª Fase:** Consistirá en una entrevista personal con los candidatos, en sesión pública, en la que se valorará la adecuación a la actividad del Departamento.

Esta 2ª fase será puntuada entre 0 y 5 puntos. La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros de la comisión de selección, eliminando previamente la mayor y la menor. La puntuación mínima para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, será de 3 puntos.

#### ANEXO II

#### **PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

Nº PLAZAS	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO	PERFIL	OBSERVACIONES
1	Tiempo Completo	Economía Aplicada	Economía Aplicada V	Control of the Contro	Hacienda Pública; Haciendas Territoriales	

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Colaboradores. Curso 2006/2007.

Resolución de 14 de marzo de 2007 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan diferentes plazas de Profesores Colaboradores.

Vistas las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Colaborador que figuran recogidas en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes

#### **BASES DE LA CONVOCATORÍA**

- I.- Estos concursos tienen por objeto la contratación de Profesores Colaboradores y se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo y el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y el Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
- **II.-** a) Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los requisitos a los que se refiere el art. 51 de la L.O.U., art. 7 del Decreto 153/2002 y art. 102.3 del Decreto 58/2003:
  - Ser Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico
  - Contar con informe favorable de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externo de la Comunidad de Madrid.
- b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.
- III.- Quienes estén interesados en tomar parte en estos concursos, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.
- IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Secretario de Facultad o Escuela Universitaria, con el

Visto Bueno del Decano o Director, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

- Relación de admitidos y excluidos y, en este último caso, causa de la exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en los que los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión juzgadora. Dicha comisión estará compuesta por cinco profesores de la Universidad Complutense que sean funcionarios de carrera o profesores contratados por tiempo indefinido, ambos en servicio activo y adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza. En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

La comisión estará constituida del siguiente modo:

- Dos profesores y sus respectivos suplentes serán designados por el Consejo del Departamento. Al menos uno de ellos y su suplente deberán estar en posesión del título de Doctor.
- Dos profesores y sus respectivos suplentes serán elegidos mediante sorteo entre los profesores del Departamento. El sorteo se realizará por el secretario del Departamento, comunicando lugar, fecha y hora de realización a los profesores sorteables.
- Un profesor y su suplente serán designados por la representación de los trabajadores.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

- 4.- Baremo aprobado por el Consejo de Gobierno que figura en el Anexo I.
- V.- a) Contra la resolución a la que se hace mención en la base IV, la cual se publicará debidamente fechada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos menesteres, los aspirantes podrán interponer reclamación dirigida al Magfco. Sr. Rector, en el plazo de cinco días naturales. Igualmente podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión de selección pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre.

b) Tanto la reclamación como la recusación suspenderán el procedimiento hasta que se resuelvan. Una y otra podrán presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien en el plazo máximo de cinco días naturales, las remitirá al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica acompañadas de su informe y de la documentación necesaria para su resolución. En el caso de recusación, se acompañará escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

VI.- Una vez transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior sin que se haya interpuesto reclamación, la Comisión de selección se constituirá al objeto de examinar la documentación presentada por los aspirantes, y basándose en el baremo vigente, valorar los respectivos méritos y formular propuesta de provisión de la plaza convocada. La propuesta de provisión contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos y habrá de contener la puntuación obtenida por cado uno de los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo aplicado. La propuesta de provisión será informada por la Junta del Centro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1.ñ) de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Dicha relación será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s o en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor colaborador dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento.

VII.- Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base V, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón que el Centro destine a estos menesteres, en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la publicación de la Resolución contemplada en la base IV con indicación precisa de la fecha en que se publica lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días y mediante escrito dirigido al Magfco. Sr. Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses, no pudiendo entenderse estimada por el mero trans-

curso del plazo para dictar resolución, por silencio administrativo positivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 14 de marzo de 2007. El Rector. P.D. El Vicerrector de Ordenación Académica (Resolución de 20.07.05 -B.O.C.M.11.08.05), Carlos Andradas Heranz.

#### **ANEXO I**

# BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES COLABORADORES

Se establecen dos fases en la selección de profesores colaboradores.

1ª Fase: Se valorará el curriculum del interesado, atendiendo al perfil de la plaza, según el siguiente baremo:

<ul> <li>Expediente académico</li> </ul>	0-2 puntos
- Experiencia docente	0-5 puntos
- Experiencia investigadora	0-2 puntos
- Otros méritos	0-1 puntos

Para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, el participante deberá obtener un mínimo de 6 puntos.

2ª Fase: Consistirá en una entrevista personal con los candidatos, en sesión pública, en la que se valorará la adecuación a la actividad del Departamento.

Esta 2ª fase será puntuada entre 0 y 5 puntos. La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros de la comisión de selección, eliminando previamente la mayor y la menor. La puntuación mínima para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, será de 3 puntos.

La **puntuación final**, que determinará la relación de aspirantes indicada en la base VI, será la suma de las puntuaciones de cada una de las fases.

# **ANEXO II**

# PROFESORES COLABORADORES

N° PLAZAS	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO	PERFIL	OBSERVACIONES
	Tiempo Completo	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura de Computadores y Automática	F. de Informática	Estructura de Computadores	
	Tiempo Completo	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial	F. de Informática	Introducción a la Programación	
	Tiempo Completo	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Sistemas Informáticos y Computación	F. de Informática	Introducción a la Programación	
	Tiempo Completo	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad I	F. CC. Económica s y Empresaria les	Matemáticas Empresariales	
	Tiempo Completo	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional	F. CC. Políticas y Sociología	Derecho Constitucional Español	
	Tiempo Completo	Óptica	Óptica II (Optometría y Visión)	E. Universitari a de Óptica	E. Universitari Clínica optométrica a de Óptica	

#### EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra

los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### **BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

Secretaría General
Servicio de Coordinación y Protocolo
Sección de Órganos Colegiados
Rectorado UCM
Avda. de Seneca, 2 - 5ª planta
28040 Madrid

Telf: 91 394 35 17 - Fax: 91 394 35 11 e.mail: pramos@pas.ucm.es